



Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Sabadell

Avenida Francesc Macià, 36 Torre 1 - Sabadell - C.P.: 08208

TEL.: 937454246
FAX: 937230994
EMAIL: instancia6.sabadell@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0818742120200100050

Juicio Verbal nº 1234/23 (derivados de monitorio)

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0820000003123423
Pagos por transferencia. Concepto: 0820000003123423
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Sabadell
Concepto: 0820000003123423

Parte demandada: INVESTCAPITAL, LTD.
Procurador/a: Montseles González

Parte demandante: [Redacted]
Procurador/a: [Redacted]
Abogado/a: [Redacted]

SENTENCIA Nº 56/2025

Magistrada: Marta Elena Fernández de Frutos
Sabadell, 6 de febrero de 2025

Vistos por mí, Marta Elena Fernández de Frutos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta ciudad, los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos con el nº 1234/23 (derivados de monitorio 560/23) promovidos por INVESTCAPITAL, LTD con [Redacted] se procede a dictar la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INVESTCAPITAL, LTD interpuso petición de monitorio reclamando el pago de 1.805'57 euros.

Mediante auto se acordó requerir de pago por 1.763'94 euros.

SEGUNDO.- La requerida de pago presentó escrito de oposición alegando que no se superaba el control de transparencia; que el contrato era ilegible; que



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 84S88IUV512MZB32KMCLT5URM3EN8T
Data i hora 06/02/2025 10:49	Signat per Fernández de Frutos, Marta Elena.	





no se reconocía la cantidad reclamada; que los intereses eran usurarios; intereses moratorios son abusivos; la deuda la fija unilateralmente la parte actora; nulidad de las comisiones; y ausencia de firma del contrato.

Se incoaron autos de juicio verbal.

TERCERO.- La parte actora formuló impugnación alegando que las cláusulas eran transparentes; que los intereses no eran usurarios; que se acreditaba la firma del contrato; y que la deuda era cierta.

CUARTO.- Se solicitó la celebración de vista a la que acudió la parte actora representada por su Procuradora y asistida por su Letrado.

Ante la falta de acuerdo se procedió a requerir a la parte demandada para que aclarase las causas de oposición. Se fijaron los hechos controvertidos, se admitió la prueba propuesta por las partes consistente en documental por reproducida y los autos quedaron vistos para sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La oposición al monitorio se fundamenta en diversos motivos.

Así, se alega:

Ausencia de firma de la información normalizada.

Contrato ilegible.

No se reconoce la cantidad reclamada y que la cantidad la fija unilateralmente la actora.

Falta de transparencia

Intereses usurarios

Intereses moratorios abusivos

Nulidad de las comisiones

SEGUNDO.- En relación con la ausencia de firma de la información normalizada del examen de los documentos aportados resulta que en ellos consta la firma del titular, así como constan los datos de la parte demandada. Por ello procede rechazar dicha causa de oposición.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 84S88IUVC512MZB32KMCLT5URM3EN8T	
Data i hora 06/02/2025 10:49		Signat per Fernández de Frutos, Marta Elena,	





Respecto a la falta de legibilidad del contrato, si bien la letra es pequeña el mismo resulta legible y por ello también procede desestimar dicha causa de oposición.

En relación con la cantidad reclamada se aporta un documento en el que aparecen los movimientos de la cuenta, sin que la demandada haya probado que no efectuó las disposiciones en que se fundamenta la reclamación.

Por lo que se refiere a la falta de transparencia resulta que se trata de un contrato de tarjeta de crédito en el que se optó por la modalidad pago a fin de mes, constando en la cláusula relativa a la modalidad de crédito la forma de pago por las disposiciones efectuadas y el TAE aplicable, no siendo una tarjeta en la modalidad revolving, sin que quepa apreciar la falta de transparencia denunciaa.

Respecto a si los intereses remuneratorios son usurarios en el contrato se prevé una TAE de 21'99%, habiendo sido suscrito el contrato en 2018, siendo el TDR aplicable a las tarjetas de crédito en dicho año de 19'67%. Por tanto, no superando la TAE en 6 puntos al TDR más 30 centésimas no cabe apreciar usura.

Finalmente, la parte demandada no acredita que en la cantidad reclamada en el procedimiento monitorio se incluyan intereses moratorios, ni comisiones, lo que impide el examen de su posible abusividad.

Por lo expuesto procede desestimar la oposición al monitorio.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 394.1 LEC la desestimación de la oposición al monitorio comporta la imposición de costas a la deudora.

VISTOS los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que **DESESTIMO** la oposición a la petición de monitorio y **CONDENO** a la parte demandada a abonar 1.763'94 euros.

Se imponen las costas ~~del litigante~~.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
84S88IUVC512MZB32KMCLT5URM3EN8T

Data i hora
06/02/2025
10:49

Signat per Fernández de Frutos, Marta Elena





Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe o no cabe recurso de conformidad con el art. 455.1 LEC..



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 84S88IUVC512MZB32KMCLT5URM3EN8T
Data i hora 06/02/2025 10:49	Signat per Fernández de Frutos, Marta Elena;

